

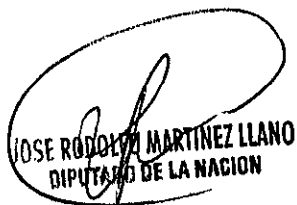
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO I- Sustituyese el artículo 21 del Decreto-Ley-1285-58 según el artículo 1º de la Ley 23.774, por el siguiente , La Corte Suprema de Justicia de la Nación . Estará compuesta por cinco Jueces . Ante ella actuarán el Procurador General de La Nación y los procuradores Fiscales de La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos y con el alcance previsto en el artículo 2º de la Ley 15.455. Tendrá su asiento en la Capital Federal y designará entre sus miembros a su presidente, estableciendo su respectivo mandato , con la correspondiente posibilidad de reeleccion. Dictará su reglamento interno y económico y el reglamento para la Justicia Nacional, estableciendo las facultades de la Superintendencia de La Corte Suprema y Tribunales Inferiores.

ARTICULO II- La presente ley regirá a partir de su promulgación sin que obste a dicha circunstancia el hecho que en la actualidad el Tribunal este conformado por un numero mayor. Los jueces que a dicha fecha se encuentren en funciones gozan de plena estabilidad, con arreglo a las disposiciones constitucionales entendiendose que al numero de miembros consagrado por esta ley se llegara con el transcurso del tiempo.

ARTICULO III- Comuníquese al Poder Ejecutivo


JOSE RODOLFO MARTINEZ LLANO
DIPUTADO DE LA NACION